

Resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0226-R
Guayaquil, 14 de Julio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE BAJA DE BIENES

01 CONTENEDOR Y 16 EQUIPOS PESADOS

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá

por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 252.- (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.20.- Unidad Administrativa. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios

Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y

chatarrización

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

d) Transferencia Gratuita

Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 133.- Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica:

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, estipula:

Art. 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Que, el acuerdo 004-CG-2023 respecto de las **Normas de Control Interno** para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indica:

406 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES

406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será

independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante oficio No. **BCBC-PJB-2025-0168-OF** de fecha 21 de abril del 2025; suscrito por el Cnel. Martín Cucalón de Icaza - Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, solicita la donación de 01 contenedor.

Que, la Dirección Administrativa mediante memorando No. **PCG-DAD-2025-0661-M** de fecha 13 de mayo de 2025, solicita a la Máxima Autoridad la solicitud de inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del GPG, el conocimiento y la aprobación del pleno para la baja y transferencia gratuita / donación de 01 contenedor de 20 pies a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil; y de 16 equipos pesados a los GAD de Balao, El Triunfo, Bucay, Isidro Ayora, Milagro, Nobol, Palestina, Pedro Carbo, Santa Lucia, Simón Bolívar y Yaguachi.

Que, mediante memorando No. **PCG-DAD-2025-0708-M** de fecha 21 de mayo del 2025, la Dirección Administrativa dispone tanto al Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, como al Subdirector de Talleres y Transportes, la elaboración de informes técnicos de equipos y bienes para el proceso respectivos de baja de bienes.

Que, mediante memorando No. **PCG-DAD-2025-0723-M** de fecha 26 de mayo del 2025, la Dirección Administrativa solicitó al Director de Obras Públicas emita su respectivo informe de confirmación disponibilidad de la maquinaria para transferencia gratuita, a fin de dotar de equipamiento a los cantones de la provincia del Guayas.

Que, mediante memorando No. **PCG-SGE-2025-0361-M** de fecha 30 de mayo de 2025, el Abg. José Gálvez Valderrama - Secretario General, notifica que en su sesión ordinaria celebrada el miércoles 28 de mayo de 2025, los consejeros presentes resolvieron:

"AUTORIZAR LA BAJA Y TRANSFERENCIA GRATUITA – DONACIÓN DE 01 CONTENEDOR DE 20 PIES, A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, Y DE 16 EQUIPOS A LOS

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE BALAO, EL TRIUNFO, BUCAY, ISIDRO AYORA, MILAGRO, NOBOL, PALESTINA, PEDRO CARBO, SANTA LUCIA, SIMÓN BOLÍVAR, YAGUACHI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 LETRA K) Y 414 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”

Que, mediante memorando Nro. **PCG-DAD.CBI-2025-0262-M** de fecha 10 de junio del 2025, con el asunto *“INFORME TÉCNICO DEL BIEN DENOMINADO: FURGONES – CLÍNICAS MÓVILES: CONTENEDOR DE CÓDIGO INSTITUCIONAL 005552 PARA TRANSFERENCIA GRATUITA A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”*, el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Control de Bienes, remite informe con base a lo indicado en memorando PCG-DAD.SGN-2025-0232-M de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Jean Pierre Illescas- Responsable de Servicios Generales que indica:

"de acuerdo con el contenido del informe técnico, el bien referido se encuentra en estado de desuso y no representa utilidad operativa o funcional actual para la Prefectura del Guayas, por lo que se justifica su transferencia conforme a la normativa vigente"

Que, mediante memorando No. **PCG-DAD.STT-2025-0263-M** de fecha 13 de junio del 2025, el Ing. Alex Holguín Loor - Subdirector de Talleres y Transporte, traslada memorando No. **PCG- DPA.STT 2025-0262-M** de fecha 13 de junio del 2025, suscrito por el Ing. Lennin Triviño Loor - Especialista de Talleres y Transporte, en el que remite informe técnico de los bienes.

Que, mediante memorando Nro. **PCG- DAD-2025-0845-M** de fecha 16 de junio del 2025, la Dirección Administrativa solicitó al Director de Obras Públicas confirme su informe respecto a la disponibilidad de la maquinaria para transferencia gratuita, a fin de dotar de equipamiento a los cantones de la provincia del Guayas.

Que, mediante memorando Nro. **PCG-DOB-2025-0867-M** y Nro. **PCG-DOB-2025-008-M** ambos de fecha 18 de junio del 2025, la Dirección de Obras Públicas da contestación a lo solicitado por el Director de Obras Públicas, indicando lo siguiente:

"En atención al memorando No. PCG-DAD-2025-0845-M, mediante el cual

se solicita la verificación de la disponibilidad de 16 maquinarias para sustentar el trámite de transferencia, me permito informar que, efectivamente, dichas maquinarias se encuentran disponibles para dar continuidad al referido proceso".

"Los equipos que se detallan a continuación, han dejado de usarse en la Prefectura del Guayas, debido a que por sus años de operación los costos de reparación resultan altos y no resisten largas jornadas extenuantes"

Que, mediante memorando No. **PCG-SGE-2025-0456-M** de fecha 02 de julio de 2025, el Abg. José Gálvez Valderrama - Secretario General, notifica que en sesión ordinaria celebrada el lunes 30 de junio de 2025, los consejeros presentes resolvieron lo siguiente:

"aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2025, aclarando que en relación al punto 3 del orden del día, el GAD de Durán también es beneficiario del bien detallado en el memorando Nro. PCG-DAD-2025-0661-M"

Que, mediante memorando No. **PCG-DAD-2025-0932-M** de fecha 03 de julio de 2025, con el asunto **"INFORME TÉCNICO MOTIVADO"**, el Mgs. Jorge Méndez - Director Administrativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera informe técnico para la baja de 01 contenedor de 20 pies y 16 equipos pesados, solicitando también la emisión de la respectiva resolución; informe que indica:

"Conforme a los registros correspondientes presentados a esta Dirección, las 16 maquinarias y equipos y de 01 contenedor en referencia, han dejado de usarse por la institución..... transferir el dominio de una parte de equipos de ésta Institución que han dejado de usarse y de las cuales la Dirección de Obras Públicas manifiesta que, efectivamente, dichas maquinarias se encuentran disponibles para dar continuidad al referido proceso; y tomando en cuenta que la articulación de trabajos en beneficio la población en temas de vías de acuerdo a la competencia de la Prefectura se la realiza en coordinación con los Municipios, el otorgarles la maquinaria fortalecerá el trabajo en territorio y disminuye los costos en traslados desde el centro de operaciones de la prefectura Por lo antes expuesto, esta Dirección Administrativa autoriza los informes presentados por el Responsable de Talleres Responsable de Transporte y Responsable de Control e Bienes, trasladado al Subdirector de Talleres Transporte y

Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes, respectivamente".

En virtud de los informes técnico y administrativo remitidos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, los soportes que acompaña y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja de bienes por transferencia gratuita de 01 CONTENEDOR DE 20 PIES a favor del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, y 16 EQUIPOS a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de BALAO, EL TRIUNFO, BUCAY, ISIDRO AYORA, MILAGRO, NOBOL, PALESTINA, PEDRO CARBO, SANTA LUCIA, SIMÓN BOLÍVAR, DURÁN y YAGUACHI, de conformidad a lo establecido en los artículos 50 letra K y 414 del COOTAD.

Artículo 2.- DETERMINAR que los bienes a dar de baja corresponden a los que se detallan a continuación:

N°	CODIGO DE ACTIVO FIJO	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO FAB.	COLOR	VALOR REGISTRADO CONTABLE USD \$	BENEFICIARIO
1	15-375	GEA3529	VOLQUETA	INTERNACIONAL	WORKSTAR 7600, 6X4	2014	AMARILLO	93.070,60	BALAO
2	15-410	GMA1614	TANQUERO PARA AGUA DE 3000 GALONES	CAMC	HN3150P 4D2J	2015	AMARILLO	28.798,71	DURÁN
3	04--86	SIN PLACA	RODILLO LISO VIBRATORIO	BOMAG	BW211D-40	2015	AMARILLO	47.581,34	BUCAY
4	01-PJ-57	SIN PLACA	TRACTOR	CATERPILLAR	D6M	1999	AMARILLO	17.050,00	BUCAY
5	15-426	GMA1630	VOLQUETA DE 12 M3	CAMC	HN3250G 6D3J	2015	AMARILLO	35.564,96	EL TRIUNFO
6	02--67	SIN PLACA	MOTONIVELADORA ARTICULADA CON ESCARIFICADOR	KOMATSU	GD555-5	2015	AMARILLO	125.714,57	EL TRIUNFO
7	15-413	GMA1617	VOLQUETA DE 12 M3	CAMC	HN3250G 6D3J	2015	AMARILLO	40.140,40	ISIDRO AYORA

8	15-407	GMA1611	TANQUERO PARA AGUA DE 3000 GALONES	CAMC	HN3150P 4D2J	2015	AMARILLO	24.219,02	MILAGRO
9	15-406	GMA1610	TANQUERO PARA AGUA DE 3000 GALONES	CAMC	HN3150P 4D2J	2015	AMARILLO	24.219,02	NOBOL
10	15-421	GMA1625	VOLQUETA DE 12 M3	CAMC	HN3250G 6D3J	2015	AMARILLO	40.140,40	PALESTINA
11	07-PJ-41	SIN PLACA	CARGADORA	CATERPILLAR	950G	1999	AMARILLO	60.837,50	PEDRO CARBO
12	04--74	SIN PLACA	RODILLO VIBRATORIO	LIUGONG	CLG612H	2013	MOSTAZA	22.575,62	PEDRO CARBO
13	07--57	SIN PLACA	MINICARGADOR CON FRESADORA CP12C	JOHN DEERE	320E	2014	AMARILLO	14.868,25	SANTA LUCIA
14	15-385	GEA3518	VOLQUETA	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600, 6X4	2014	AMARILLO	46.469,09	SIMON BOLIVAR
15	15-389	GEA3549	VOLQUETA	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600, 6X4	2014	AMARILLO	58.016,21	YAGUACHI
16	15-394	GEA3746	TANQUERO DE AGUA	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300	2014	AMARILLO	31.133,98	YAGUACHI
TOTAL								775.374,33	

Item	Código de activo de fijo	Tipo de bien	Modelo	Valor	Beneficiario
01	005552	Furgones-Clínicas móviles: Contenedor	Sin modelo	USD \$ 1.757,14	Cuerpo de Bomberos de Guayaquil

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para lo cual se firmarán las actas de entrega recepción de bienes a favor de las instituciones detalladas en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, se proceda con el registro de la baja de los bienes detallados en el artículo 2 (01 contenedor

de 20 pies y 16 equipos) de los sistemas informáticos de activos fijos y de las pólizas de seguro de bienes institucionales, en los ramos que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera una vez que se haya efectuado el proceso de transferencia gratuita, proceda con el registro de baja de los bienes detallados en el artículo 2 (01 contenedor de 20 pies y 16 equipos), en los sistemas contables de la institución.

Artículo 6.- DEJAR sin efecto la resolución PCG-CGAF-2025-0225-R de fecha 14 de Julio de 2025.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la
Coordinación General Administrativa Financiera



Firmado digitalmente por:
Grace Ivonne Rodriguez Barcos
2025-07-14 16:15:25 ECT

Mgs. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia a:

Bethsaida Gabriela Chavez Gavica
TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Econ. Carlos Alberto Aguirre Cevallos
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES

Ing. Javier Omar Demera Cedeño
RESPONSABLE DE CONTROL DE BIENES

GRB/dga
GENERADO POR E-DOC: **#45627**